REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°228 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 OCT. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 3442-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Nota Informativa Nº 1828-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum Nº 2222-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP y el Memorándum Nº 1347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal Nº 677-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

AGRO RURAL V°B° Lic. César C. Vasquez Guerra Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Econ. Lizardo Calderón Romero Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, con Memorándum Nº 3442-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite a la Oficina de Administración, los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPA-HUANCAVELICA" a fin de continuar con el procedimiento;

AGRO RURAL V°B° Lic. Carlos D. Salinas Mogollón Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Que, con Memorándum Nº 2222-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Previsión Presupuestaria para el ejercicio 2017 y mediante Memorándum Nº 1347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 650, referente a la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPA-HUANCAVELICA";

Que, con Nota Informativa Nº 1828-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio considera procedente la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 027-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA,

PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPA-HUANCAVELICA", con un valor referencial de S/95,636.64 (Noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis con 64/100 soles);

Que, mediante Informe Legal Nº 677-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el expediente de contratación remitido, cuenta con el requerimiento del área usuaria formulado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; con la determinación del valor referencial realizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la disponibilidad presupuestal 2016 y previsión presupuestal 2017, otorgadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto; por lo que es procedente su aprobación y la respectiva designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 027-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado dispositivo legal dispone que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres miembros que forman parte del procedimiento de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente, del Comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 027-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPA-HUANCAVELICA", con un valor referencial de S/95,636.64 (Noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis con 64/100 soles).

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 027-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "INSTALACION DE CANAL DE IRRIGACION CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPA-HUANCAVELICA", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. Carlos Benjamín Flores Espinal — Presidente
   Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
2. Wilfredo Hoover Canales Alfaro — Miembro
   Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
3. Walter Howard Nuñez Cari — Miembro
   Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

MIEMBROS SUPLENTES

1. Teresa Elena Rochabrun Franco — Presidente
   Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
2. Antonio Quispe Chuquiyauri — Miembro
   Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
3. Víctor Joel Palomino Zamalloa — Miembro
   Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. CESAR G. VASQUEZ GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO